



Expte.: 046-0480708

Fecha: 23.06.2008

Asunto: Resolución

Habiéndose instruido en todos sus trámites el expediente de referencia, de conformidad con la Comisión de Participación de la Defensoría Universitaria prevista en el artículo 195.2 de los Estatutos de la Universidad, y sin que se hayan recibido comentarios a las sugerencias contenidas en la propuesta de resolución

RESUELVO:

Entender que la actuación de los órganos universitarios ha sido la adecuada en este asunto, sin que haya existido un mal funcionamiento en la prestación de las actividades y servicios universitarios, dado que, según el artículo 11.3 de la Normativa de Régimen Académico, cuando un estudiante repetidor opte por no acogerse al sistema ECTS en el primer año de su implantación podrá ser objeto de examen toda la materia incluida en el segundo examen parcial de la asignatura con arreglo al programa del curso académico 2006/07. Por lo que se resuelve el archivo del expediente, sin más trámite.

EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,

Fdo.: Eduardo Gamero Casado.

Esta resolución será publicada en el portal de la Defensoría Universitaria, y notificada a los interesados y a los profesores afectados.